

LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVO DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. *Homofobia, transfobia y Derechos Humanos*

Jorge Gracia Ibáñez
*Laboratorio de Sociología Jurídica
Universidad de Zaragoza*

¡Maricas de todo el mundo, asesinos de palomas!/Esclavos de la mujer, perras de sus tocadores,
/abiertos en las plazas con fiebre de abanico
o emboscadas en yertos paisajes de cicuta.

¡No haya cuartel! / La muerte mana de vuestros ojos/
y agrupa flores grises en la orilla del cieno./
¡No haya cuartel! ¡Alerta!/Que los confundidos, los puros,
los clásicos, los señalados, los suplicantes/os cierren las puertas de la bacanal.

Oda a Walt Whitman
Federico García Lorca

Mientras preparaba este texto, Daniel Zamudio, un joven chileno, moría 25 días después de que un grupo de presuntos neonazis le agrediera en un parque de Santiago por ser homosexual. Por su parte, Ellen Johnson Sirleaf, presidenta de Liberia (y Premio Nobel de la Paz por su lucha no violenta por la seguridad y los derechos de las mujeres) defendía en una entrevista al periódico británico *The Guardian*, en un sorprendente ejercicio de ceguera selectiva, el proyecto que pretende endurecer las leyes contra la homosexualidad en su país. Proyecto de ley que prevé penas de cárcel de 5 a 10 años para los homosexuales. El Ayuntamiento de San Petersburgo, en Rusia, aprobaba una ordenanza que penalizaba con multas administrativas de hasta 17.000 dólares a quienes hagan *propaganda homosexual (sic)*. Como consecuencia de ello, dos activistas por los derechos de los homosexuales fueron detenidos el primer día de entrada en vigor de la norma por mostrar una pancarta en la que se podía leer: “*Ser gay es normal*”. Y, en España, más de 27.000 personas firmaban una petición reclamando a una serie de salas de conciertos que no cedieran sus espacios en Barcelona, Madrid y Valencia para las actuaciones de Sizzla, un rapero jamaicano que jalea y alienta en varias de sus canciones la muerte de personas homosexuales. Son solo algunos ejemplos. Desgraciadamente, hay donde elegir.

Como vemos, el panorama sigue siendo bastante desalentador en lo referente al respeto de los derechos humanos de las personas LGBT¹. Son muchos los países que todavía criminalizan la homosexualidad² y las personas pertenecientes a una minoría sexual continúan siendo objeto preferente de los denominados crímenes de odio (*hate crimes*)³. Además, como la propia ONU denuncia (2011), entre el amplio abanico de violaciones de derechos humanos de las que pueden ser víctimas estas personas LGBT se encuentran la violación, las

¹ Utilizaré a lo largo de este texto el acrónimo LGBT como integrador de todas esas minorías sexuales (lesbianas, gays, bisexuales, *trans*). No obstante, determinadas activistas, sobre todo lesbianas y transexuales, vienen manifestando desde hace tiempo un cierto descontento con su uso.

² Según la ONU, en más de 70 países, las leyes criminalizan el hecho de ser homosexual, exponiendo a millones de personas a riesgos de arresto, encarcelamiento y, en algunos casos, ejecución. Para una información completa y actualizada, puede consultarse el resumen del Informe Anual 2011 de Amnistía Internacional sobre los Derechos Humanos en el Mundo referido a los derechos de las personas LGBT. Se puede consultar en la red en la siguiente dirección http://www.es.amnesty.org/uploads/media/EstadoLGBT2010_AI.pdf (fecha consulta 7 de julio 2011).

³ En España, hasta un 69% de los 785 participantes LGBT en un sondeo de COGAM habían sufrido algún tipo de ataque homófobo. Fuente: *Sondeo de SOS Homofobia 2008*. Los principales resultados están disponibles en <http://www.cogam.org/secciones/stop-homo-transfobia/documentos/i/429153/492/resultados-del-sondeo-de-sos-homofobia-2008> (fecha de consulta 20 de julio de 2011).

detenciones arbitrarias y la discriminación generalizada en el lugar de trabajo y en el acceso a servicios básicos como el alojamiento y la asistencia médica.

En las últimas décadas, el avance en el respeto de los derechos de estos colectivos es un hecho innegable (aunque desigual de un país a otro, de una comunidad a otra). Pero, a pesar de ello, la sociedad sigue siendo fuerte y persistentemente *heterosexista*. Es decir, mantiene y hace perdurar la convicción de que lo *natural* o *normal* en sociedad es ser heterosexual (Peterman y Dixon, 2003: 44). La *heteronormatividad*, el régimen de la heterosexualidad obligatoria, como buen sistema represivo, oculta así, de manera casi perfecta, el armazón sobre el que se construye. Ya que el objetivo de cualquier construcción ideológica que tiene como fin mantener un sistema de sometimiento es, precisamente, parecer natural (Gimeno, 2009).

Este *heterosexismo* social conduce inevitablemente hacia la *homofobia*. Homofobia que fue conceptualizada por primera vez por el psicólogo estadounidense George Weinberg (1972) como “*el miedo y el odio hacia aquellos que son, o se presumen, gays o lesbianas*”. Junto con la homofobia, en sentido amplio, debemos tener en cuenta otras formas de discriminación: la *transfobia* (contra las personas *trans*), la *bifobia* (contra los bisexuales) y la *lesbofobia* (que aunque podemos entender incluida en el término general de homofobia resulta una expresión más precisa para referirnos a la discriminación de las mujeres lesbianas). Esas diversas formas de discriminación generan el estigma de la persona LGBT. Ese estigma puede tener efectos devastadores. Y, a veces, se transforma, cuando se internaliza, en *autoestigma*: ya no solo es odio proveniente de los demás sino también odio hacia uno mismo. Todo ello coloca a estas personas en una situación de opresión.

Esa opresión puede cristalizar activamente en la promulgación de leyes que criminalizan la homosexualidad o cualquier forma de diversidad sexual. O estar presente en la actuación de los poderes y fuerzas de seguridad de los Estados en contra de esos colectivos. O simplemente, de forma pasiva, manifestarse mediante la no actuación (o actuación insuficiente) de esos Estados en su defensa y protección y en evitación de la violación de sus derechos. Pero también existe (y persiste, de manera a veces muy sutil), en sociedades aparentemente no homófobas que, pese a todo, siguen discriminando y estigmatizando a las personas LGBT en diversos ámbitos.

El 17 de mayo se conmemora el *día internacional* contra la homofobia y la transfobia con motivo de la eliminación de la homosexualidad femenina y masculina de la lista de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la Salud en el año 1990⁴. Y aunque uno tiende a recelar de la utilidad real de estos días internacionales, no sería una conmemoración inútil del todo si sirve al menos para evidenciar cómo la homofobia y otras formas de discriminación contra las personas LGBT implican una evidente violación de los derechos humanos. Porque colocar la cuestión en esa perspectiva nos permite, al menos potencialmente, avanzar en la erradicación.

Transformaciones y supervivencia social de la homofobia y otras formas de discriminación hacia la población LGBT

Puede que se haya atenuado, pero el estigma de la homosexualidad no ha desaparecido. Puede decirse que el *virus* de la homofobia *ha mutado* permaneciendo vivo hasta nuestros días. El discurso marcadamente estigmatizador fue dominante, casi único, durante los años 20 hasta los 70 (Rosenfeld, 1999: 126). La homosexualidad era vista entonces, de manera prácticamente universal, como algo criminal, pecaminoso y enfermo (Cook-Daniels, 1997: 37). En lucha con esa visión dominante tan negativa – contra esa construcción cultural del homosexual como *el otro abyecto* (Villaamil, 2004: 9) o, a la metafórica y bella manera lorquiana, como *asesino de palomas* – el discurso del movimiento de liberación gay comenzó su ascendencia en los años 70 y constituye, hoy por hoy, el discurso homosexual dominante. Ese discurso, que tiene su nacimiento simbólico en la revuelta de Stonewall⁵, contempla la homosexualidad como una característica reconocida que

⁴ Sin embargo, la transexualidad aún es parte de los manuales de psiquiatría CIE-10 y DSM-IV, en donde se define como *trastorno de la identidad sexual*.

⁵ Oficiales de la policía asaltaron un bar gay en Nueva York, en Greenwich Village en junio de 1969. Se trataba de algo habitual pero, en aquella ocasión, ocurrió algo insólito: los clientes devolvieron el ataque, generándose un fin de semana de disturbios. Este hecho se considera históricamente como el inicio del movimiento a favor de los derechos de los gays y lesbianas. Hasta el punto de que el novelista Edmund White lo llegó a considerar como “*la toma de la Bastilla para los homosexuales*”.

pertenece al yo esencial y es básicamente incontrolable. Como pertenece al yo profundo y esencial, no puede permanecer en silencio y debe ser abordada como tema, discutida y vivida tanto en el ámbito privado como público (Rosenfeld, 1999: 126).

Es cierto que Estados como España cuentan con una legislación antidiscriminatoria y que les reconoce derechos incluso en un grado mayor que la de otros Estados de nuestro entorno. Pero ello no significa que en la sociedad española no persista la homofobia y otras formas de discriminación contra las personas LGBT. Por ejemplo, hay dos situaciones que demuestran claramente esa continuidad homofóbica y discriminatoria. Son situaciones que, generalmente pasan inadvertidas o se les presta escasa atención mediática: la discriminación de los adolescentes, sobre todo en la escuela, y la posición social de las personas mayores homosexuales LGBT.

De un lado, como vienen desde hace tiempo denunciando activistas por los derechos de las personas LGBT, el ámbito educativo es un campo en el que se da con demasiada frecuencia la discriminación. Colectivos como COGAM vienen señalando la existencia de una auténtica ley del silencio, mas grave cuanto cada vez es mayor el número de adolescentes que deciden vivir abiertamente su sexualidad. Sin embargo, esta mayor apertura, que lleva a los y las adolescentes LGBT a no querer esconderse durante más tiempo, no va acompañada de cambios en el sistema educativo⁶. Por lo que puede decirse que, paradójicamente, a mayor apertura mayor homofobia se da en colegios e institutos. Muchas veces ante el silencio de las autoridades y de las y los educadores. Profesionales a los que tampoco se les forma ni se les da herramientas para tratar de evitar estas situaciones.

Por otro lado, la imagen de las personas LGBT casi nunca, o raramente, se asocia a la vejez. Hasta el punto de que la realidad de una persona mayor gay, lesbiana y, no digamos, transexual aparece a ojos de la sociedad como algo difícil de asumir. La conjunción de edadismo (o discriminación por causa de la avanzada edad) y homofobia genera una discriminación múltiple. Y aquí hay que reconocer que tampoco los colectivos LGBT han sabido plantear claramente, al menos hasta el momento, los derechos, reivindicaciones y necesidades de las personas mayores, existiendo un cierto olvido de los mayores incluso dentro de los programas, dispositivos e iniciativas puestas en pie por estos mismos colectivos reivindicativos. Además, hoy por hoy, los servicios sociosanitarios – especialmente en países como España – se encuentran poco preparados para el desafío de la integración de las personas mayores LGBT. Por ello resulta clave emprender y fomentar acciones que contrarresten a la homofobia y transfobia en las instituciones, los servicios y entre los profesionales y usuarios de los mismos. La necesidad de institucionalización, de acceso a una residencia u otros dispositivos de atención geriátrica en algunos procesos de envejecimiento resulta especialmente compleja para las personas mayores LGBT que, en líneas generales, muestran poca confianza en que, si revelan su condición, se les trate adecuadamente y se les respete en su forma de vida también durante la vejez. Esto, en ocasiones, puede llevar a estas personas a sentir la presión de volver a ocultar su homosexualidad para autoprotegerse con el fin de recibir la atención y cuidados requeridos en un ambiente en el que, en el mejor de los casos se desconoce su mera existencia, y en el peor de los casos, el prejuicio está bien presente entre los profesionales o entre los demás internos.

Pero, para tener el cuadro completo, debemos también referirnos específicamente a la discriminación social que sufren las lesbianas como consecuencia del prejuicio que se ha venido en llamar, en este caso, *lesbofobia*. Prejuicio que las mujeres lesbianas han sufrido incluso dentro de los mismos movimientos LGBT. Como concluye Beatriz Gimeno (2007a: 20), lo gay es lo general y el lesbianismo es siempre lo particular. En este sentido se admite que las lesbianas son invisibles tanto para el mundo heterosexual como para el mundo gay. Las lesbianas estarían discriminadas en todos los ámbitos posibles: en la sociedad gay, en la sociedad heterosexual y entre las mujeres. Respecto a los gays, la situación como ciudadanos y ciudadanas que no gozan de los mismos derechos puede ser similar, pero la posición social, cultural y económica como mujeres y hombres es radicalmente distinta así como las subculturas y los espacios que ambos han ido abriéndose. Para la sociedad heterosexual el lugar de las lesbianas está muy claro: es el de las mujeres. Y eso implica una doble

⁶ Sobre el papel, los estudios existentes demuestran cada vez mayor grado de aceptación y tolerancia de la homosexualidad por parte de los alumnos y alumnas (aunque esto es más marcado en las chicas que en los chicos). Pero, como refleja de forma muy clara un profesor participante en un estudio sobre homofobia en el medio educativo realizado por COGAM (2005): “Todos son muy tolerantes hasta que un compañero dice que es gay”. Disponible en http://www.cogam.org/cogam/archivos/1437_es_Homofobia%20en%20el%20Sistema%20Educativo%202005.pdf (última consulta, 6 de abril 2012).

discriminación (como mujeres y como homosexuales) que puede llegar a ser triple en el caso de las lesbianas mayores.

Finalmente, el análisis de las diversas formas de discriminación que sufren las personas LGBT no puede pasar por alto la T de ese acrónimo: es decir, la que identifica a las personas *trans*. Estas personas a menudo son víctimas de una serie de experiencias de maltrato en su hogar, en el trabajo, en la escuela, y proveniente de la sociedad en general y de las agencias gubernamentales, los profesionales médicos, y otros proveedores de servicios. Como concluye Javier Rubio Arribas (2009), parece que por el hecho de la transexualidad se pueden cometer todo tipo de atropellos. Las expresiones, gestos y signos de *transfobia* son constantes en nuestra sociedad y por este motivo se produce en demasiadas ocasiones su autoexclusión y su invisibilidad por miedo a las represalias sociales y laborales. Los campos en las que estas personas *trans* (especialmente las personas transexuales) pueden ser discriminadas resultan muy variados y van desde el ámbito laboral, hasta el acceso a la vivienda, el sistema de salud, servicios sociales, programas de protección contra la violencia doméstica, programas de desintoxicación, etc. (Rubio Arribas, 2009; Grant *et al.*, 2011).

Derechos humanos y personas LGBT

La reivindicación del principio de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y el reconocimiento de los derechos de las personas LGTB se ha incorporado al discurso de Naciones Unidas tardíamente. Y aunque en los últimos años se han dado algunos pasos decisivos en este sentido, el consenso resulta especialmente difícil de alcanzar. Como recuerda Alventosa del Río (2008: 64), ello se debe, en buena medida, a que, como ya hemos comentado, en algunos países que forman parte de este organismo la homosexualidad todavía sigue siendo un delito, sancionado bien con la pena de muerte bien con prisión, y ello sin tener en cuenta la actitud hostil de la sociedad en estos países que provoca situaciones de violencia y de rechazo⁷.

A pesar de ello, como explica Cristina Amich (2007: 208), se percibe el resurgir un nuevo discurso relacionado con ideas de respeto y cierta tolerancia. Este nuevo discurso nos permitiría ir más allá, en esta materia, de la simple inhibición del Estado. En ese sentido, a la despenalización de las conductas relacionadas con la homosexualidad, se suma un nuevo estadio: el Estado debe intervenir para garantizar activamente el derecho a la vida e integridad física de los homosexuales que pueden verse amenazados tanto por otros ciudadanos como por agentes del propio Estado. Todo ello partiendo siempre del reconocimiento del derecho humano a la intimidad y a la vida privada.

En esta línea por ejemplo se inscribe la mención en el párrafo sexto de la *Resolución sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias* (ECN.4/2004/L.56/Rev1), aprobada en 2000, y que señala la obligación de los Estados de proteger el derecho a la vida de todas las personas bajo sus jurisdicciones e investigar prontamente todos los asesinatos cometidos en el nombre de la pasión o del honor o por cualquier causa de discriminación, incluyendo la orientación sexual. O iniciativas como, los denominados *Principios de Yogyakarta* (2006)⁸, y más recientemente la *Declaración sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la*

⁷ A este respecto resulta significativo constatar cómo, en 2003, Brasil presentó una resolución a la Comisión de Derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/2003/L.92) que reconocía la prohibición de discriminación por razón de orientación sexual, e impelía a los Estados a proteger los derechos humanos de todas las personas independientemente de su orientación sexual. Pero el texto no es que no fuera aprobado, “*es que ni siquiera fue posible que se votara debido a la fuerte oposición de algunos países y a la abstención silenciosa de otros*” (Amich, 2007: 211-212). Brasil acabó retirando la resolución en 2005.

⁸ El proyecto fue realizado por un grupo de veintinueve especialistas en derecho internacional y derechos humanos procedentes de veinticinco países, reunidos en la Universidad de Gadjah Mada en Yogyakarta, Indonesia, del 6 al 9 de noviembre de 2006, quienes adoptaron unánimemente los señalados Principios. Esta Declaración consta de una Introducción, un preámbulo, 29 principios, y 16 recomendaciones adicionales. Se refieren a una amplia gama de derechos humanos y cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos.

identidad de género (A/63/635) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 2008 respaldada por 68 Estados de cinco continentes, entre ellos España. Esta Declaración reafirma el principio de no discriminación y condena las ejecuciones, detenciones arbitrarias o violaciones de los derechos humanos por razón de orientación sexual o identidad de género.

No obstante, los instrumentos de derechos humanos existentes resultan insuficientes para evitar la discriminación que sufren las personas LGBT. Como concluye Cristina Amich (2007: 216) las personas homosexuales (y otras minorías sexuales) siguen siendo contempladas como una amenaza a modelos vitales y sociales, y la única forma de conseguir el reconocimiento de derechos humanos de estos grupos – no ya de derechos humanos específicos, sino la universalización efectiva de los ya existentes – es trabajando por la mudanza de las mentalidades.

Evidentemente, una cuestión de derechos humanos

Existen abundantes evidencias de que muchas personas LGBT sufren discriminación por razón de su orientación sexual o identidad de género. Se trata además, a pesar de su mayor crudeza en determinados Estados, de una cuestión global, a escala planetaria. Esta discriminación (más o menos explícita) supone una traba en el desarrollo adecuado de sus derechos humanos. Colocar el problema en estos términos le otorga visibilidad y constituye un instrumento potencialmente útil para tratar de luchar contra este fenómeno y sus, muchas veces, devastadoras consecuencias.

El problema reside, como siempre, en ser capaz de ir más allá de las buenas palabras. En este sentido, la labor de la ONU y de los organismos regionales de Derechos Humanos ha sido, hasta el momento, y en este ámbito específico, más bien errática y poco consistente, dispersa y escasamente efectiva. Se ha avanzado algo, pero queda todavía mucho camino por delante. Ahí queda por ejemplo, en el haber, la tendencia a ampliar el estatus de refugiado también a las personas perseguidas por razón de su orientación sexual o identidad de género. Pero, en el deber, debemos constatar las enormes dificultades para consensuar un documento claro sobre la cuestión, un instrumento (¿por qué no una Convención?) realmente eficaz.

Si, como la misma organización proclama, la ONU se compromete a luchar contra todas las formas de discriminación, esta forma de discriminación contra las personas LGBT también debe abordarse decididamente. La labor de la ONU, ha implicado logros innegables en el ámbito de la lucha contra la discriminación racial y sexual, la basada en el estado de salud de las personas, la discapacidad o la afiliación religiosa. Por eso mismo debe abordarse con seriedad la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

Este día contra la homofobia y la transfobia puede resultar una llamada de atención y también una llamada a la acción. O quedarse en una oportunidad más para pronunciar o escuchar bonitas palabras, preñadas de buenas intenciones, para después constatar melancólicamente cuán lejos estamos todavía, en algunos casos, de cumplir y hacer cumplir el hermoso primer artículo de La Declaración Universal de los Derechos Humanos: “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*”. Esto es, cuán lejos estamos todavía de vivir en un mundo justo y civilizado que respete a todas las personas.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALVENTOSA DEL RIO, J., (2008), *Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

AMICH ELÍAS, C (2007) “Cultura homosexual, sujeto homosexual y Derechos Humanos” en *Foro, Nueva época*, nº 5, p. 199-219.

COGAM (2005), *Homofobia en el sistema educativo*, disponible en <http://www.felgtb.org/rs/466/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/807/filename/homofobia-en-el-sistema-educativo.pdf> (Último acceso 12 de abril de 2012)

GIMENO, B. (2007a) “La doble discriminación de las lesbianas” en SIMONIS, A. (eda.) *Cultura, homosexualidad y homofobia*; Vol.1: Amazonía: retos de visibilidad lesbiana, Barcelona: Laertes (p. 19-26).

GIMENO, B., (2009) “Vejez y orientación sexual”, Informe FEGLT, disponible en <http://www.felgtb.org/files/docs/ad2026b56723.pdf> (Último acceso 8 de julio de 2011).

GRANT, J.M., MOTTET, L.A., TANIS, J., HARRISON, J., HERMAN, J.L., KEISLING, M., (2011)., *Injustice at Every Turn: A Report of the National Transgender Discrimination Survey*. Washington: National Center for Transgender Equality and National Gay and Lesbian Task Force, 2011.

PETERMAN, L.M., DIXON, CH, G., (2003), “Domestic Violence between Same-Sex Partners. Implications for Counselling” en *Journal for Counselling and Development*, Vol. 81 (p. 40–47).

ROSENFELD, D., (1999), “Identity work among Lesbian and gay elderly” en *Journal of Aging Studies*. vol. 13, nº 2, (p. 121 – 144).

RUBIO ARRIBAS, J. (2009) “Aspectos sociológicos de la transexualidad” en *Nómadas: Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, nº 21, disponible en <http://www.ucm.es/info/nomadas/21/fjrarribas.pdf> (Último acceso 25 de agosto de 2011).

VILLAAMIL, F. (2004), *La transformación de la identidad gay en España*. Madrid, Los libros de la catarata.

WEINBERG, G., (1972), *Society and the healthy homosexual*. Nueva York: St. Martin Press.